



Sota y con fha. de hoy quince de dho. Año se ha formado y dirigido al S.^o
M. d'abiente el oficio previendo en el art.º Decreto dho. Jue-

Gobernación
F. 3
C. 2

Dicacho al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Lebrija en
diez y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos vaya la presen-
tencia del S.º D. Fernando López Alcalde primero Constitucio-
nal se dio cuenta de un oficio del S.º Administrador de Hacienda
misiones de la provincia fha. primera del corriente manifestando que
incluso el primer trimestre del presente año se estan abriendo
por Viamiles veinte y doscientos setenta y dos de veinte y
seis m.; Por encabezamientos setenta mil setenta y dos
veinte y dos; Y por billetes de Guerra noventa y seis mil doscientos diez
previendo que mediante a los cumplidos los seis meses de moratoria
concedidos se proceda sin la menor demora a la cobranza de todos es-
tos descubiertos sin causarle el daño de perjudicarlo a este vecindado
ni solicitando los apremios correspondientes y en su consecuencia,
acordó: Se rindeya credito al Recaudador D. Juan José Martí para
que vaya sin mas estuchas responsabilidad segun es obligado establecer
la cobranza por cuantos medios estan prevendos por instancias
poniendo sin detencion entroncas quanto se reanda en el concep-
to de que serian de la cuenta y cargo conforme a la obligacion los
apremios y ejecuciones que puedan expedir, por la morosidad
para cobrar las ratieras y robos que se estan experimentando y dar
al publico la seguridad deuda salgan cada noche dos rondas con los
Alcaldes de barrios atendiendo tambien para que sea menor molestia
los individuos de esta corporacion. Cada ronda se compondra de una
no hombre que se nombraran por el Alcalde de Barrio de aquella

